MEMORANDO

Radicado No: 202644300000011223

Para: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto. REMISIÓN DE DOCUMENTOS – OTROSI MODIFICATORIO DE ADICION

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **MODIFICATORIO DE ADICION** para el Contrato de Aporte **25007772026,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACION SAN NICOLAS,** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
MODIFICATORIO DE ADICIÓN	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • Memorando 202620000000005613 de fecha 23/01/2026 • Pacco • Cdp • Flujo de pagos

Cordialmente,

CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA
Profesional Universitaria
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora
Revisó: **Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora**

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE No 25007772026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**25007772026**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**
CONTRATISTA	**FUNDACION SAN NICOLAS**
SUPERVISOR	**CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA**
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($724.762.900).**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29/01/2026**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**01/02/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**70326**
RP	**92826**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Adición**
ADICIÓN	**SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($77.870.400).** **Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02** **Recurso: 27** **Dependencia: 123**

PÚBLICA

CDP	**70326**
FORMA DE PAGO	El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 1 (un) giro de ajuste de alistamiento correspondiente a incremento valor cupo mes 2026: (iii) CINCO (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre Ia prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Adición.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25007772026** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACION SAN NICOLAS con numero de nit 901604401** suscrito el 29 de enero de de 2026, con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF"**

Lo anterior soportado en:

Que el ajuste al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026 constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad adquisitiva de la población trabajadora y avanzar en la democratización de los recursos económicos del país. Este incremento se enmarca en las políticas públicas de mejoramiento progresivo de las condiciones laborales y contribuye directamente a elevar los estándares de calidad de vida de los trabajadores y de sus grupos familiares.

Que para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la medida adquiere especial importancia, dado que incide positivamente en las condiciones de quienes desempeñan funciones esenciales en los servicios de atención, protección y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes. La mejora en sus ingresos contribuye al fortalecimiento del bienestar laboral, lo cual repercute en la calidad de los servicios prestados y aporta a la construcción de entornos más estables, seguros y orientados a la consolidación de la paz social.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Directora de Protección, Dra. Beatriz Adriana Tierradentro mediante memorando radicado No. 20262000000005613 de fecha 23/01/2026 se brindaron orientaciones a los Directores Regionales, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección y Autoridades Administrativas, Supervisores de contratos de Aporte servicios de Protección, respecto al ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

Que el citado memorando establece:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Incrementos del costo cupo mes

Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentran en ejecución así:

Modalidad o Medida	Servicio	Incremento inicial (ya aplicado a cada contrato)	Incremento adicional (por aplicar)	Valor incremento final 2026
Acogimiento Residencial	Internado / Casa de Acogimiento PARD	6%	11,5%	17,5%

Teniendo en cuenta las directrices impartidas se requiere asegurar la atención integral de las niñas, adolescentes y jóvenes con sus derechos vulnerados y/o amenazados, que se encuentran bajo protección, el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), es necesario realizar la adición del contrato de aporte suscrito con el operador **FUNDACION SAN NICOLAS**

El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. 06 **del 03 de marzo de 2026,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición** para la modalidad detallada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	25007772026	$ 77.870.400	70326	20470

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

  CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($77.870.400).**

  FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 1 (un) giro de ajuste de alistamiento correspondiente a incremento valor cupo mes 2026: (iii) CINCO (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre Ia prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($802.633.300).**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 724.762.900
VALOR ADICION APORTE ICBF:	
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 724.762.900
VALOR TOTAL EJECUTADO:	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 119.627.150
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 605.135.750
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF:	
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 724.762.900

ANEXOS

- Formato Justificación para Modificación de Contrato.
- Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato
- Carta de Aceptación al ofrecimiento
- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • Memorando 20262000000000005613 de fecha 23/01/2026 • Pacco • CDP • Flujo de pagos
FIRMA LA SOLICITUD **CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA** **Profesional Universitario** **ICBF – Regional Cundinamarca**	

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora
Revisó: **Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora**

PÚBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644300000025351

Bogotá, 05 de marzo de 2026

LILIANA MARCELA PARRA CELIS
Representante Legal
FUNDACION SAN NICOLAS

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. 25007772026

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25007772026**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACION SAN NICOLAS** con el objeto de **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF,** me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

Que el ajuste al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026 constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad adquisitiva de la población trabajadora y avanzar en la democratización de los recursos económicos del país. Este incremento se enmarca en las políticas públicas de mejoramiento progresivo de las condiciones laborales y contribuye directamente a elevar los estándares de calidad de vida de los trabajadores y de sus grupos familiares.

Que para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la medida adquiere especial importancia, dado que incide positivamente en las condiciones de quienes desempeñan funciones esenciales en los servicios de atención, protección y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes. La mejora en sus ingresos contribuye al fortalecimiento del bienestar laboral, lo cual repercute en la calidad de los servicios prestados y aporta a la construcción de entornos más estables, seguros y orientados a la consolidación de la paz social.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Directora de Protección, Dra. Beatriz Adriana Tierradentro mediante memorando radicado No. 202620000000005613 de fecha 23/01/2026 se brindaron orientaciones a los Directores Regionales, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección y Autoridades Administrativas, Supervisores de contratos de Aporte servicios de Protección, respecto al ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

Que el citado memorando establece:

1. Incrementos del costo cupo mes

Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentran en ejecución así:

Modalidad o Medida	Servicio	Incremento inicial (ya aplicado a cada contrato)	Incremento adicional (por aplicar)	Valor incremento final 2026
Acogimiento Residencial	Casa Universitaria / Casa de Tránsito hacia la vida independiente	6%	11,5%	17,5%

Teniendo en cuenta las directrices impartidas se requiere asegurar la atención integral de las niñas, adolescentes y jóvenes con sus derechos vulnerados y/o amenazados, que se encuentran bajo protección, el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos

(PARD), es necesario realizar la adición del contrato de aporte suscrito con el operador **FUNDACION SAN NICOLAS**

El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. 06 **del 03 de marzo de 2026,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición** para la modalidad detallada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	25007772026	$ 77.870.400	70326	20470

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

  CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($77.870.400).**

  FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 1 (un) giro de ajuste de alistamiento correspondiente a incremento valor cupo mes 2026: (iii) CINCO (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden

médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($802.633.300).**

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,



CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA
Profesional Universitaria
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora
Revisó: **Cindy Tatiana Clavijo Bulla – Supervisora**

Doctora
CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA
Supervisora Contrato de Aporte No. **25007772026**
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. 25007772026

Respetado(a) Doctor(a),

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION SAN NICOLAS,** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Otrosí Modificatorio de Adición** al Contrato de Aporte No. **25007772026** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento a las siguientes cláusulas contractuales:

1. **Modificar la siguiente Clausula:**

   CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($77.870.400).**

   Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que, como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las cláusulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,



LILIANA MARCELA PARRA CELIS
Representante Legal
FUNDACION SAN NICOLAS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN SAN NICOLAS,** identificada con **NIT. No. 901.604.401-1,** entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante **Resolución No. 1525 del 16 de mayo de 2022,** por **el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca;** eligieron los miembros de la Junta Directiva, mediante acta de Reunión de Asamblea General de asociados Acta N° 4 **de fecha 25 de febrero del 2026**, de acuerdo al artículo veinte de los Estatutos de la Fundación, la Junta Directiva es elegida por período de dos (2) años, **25 de febrero del 2026 al 24 de febrero del 2028.**

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOC. DE IDENTIDAD**
REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE	LILIANA MARCELA PARRA CELIS	1.070.969.072
SECRETARIO/A	ANA MARÍA PARRA CELIS	1.070.956.313
TESORERO/A	PAULA ANDREA PARRA CELIS	1.070.975.914

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó Geraldine Betin Torres – contratista Grupo Jurídico y contractual

FUNDACIÓN SAN NICOLAS

NIT 901604401-1

05 de marzo de 2026

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Boyacá

Yo Liliana Marcela Parra Celis en mi calidad de Representante Legal y yo Diego Alberto Chamorro Calle en mi calidad de contador, respectivamente de la Fundación San Nicolas con NIT 901604401-1 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la Fundación ha cumplido a la fecha de expedición de la presente certificación, NO tiene pagos pendientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, ya que a la fecha NO tiene empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que se declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, la Caja de Compensación Familiar, Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en los últimos 6 meses.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o honorarios, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al periodo, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Liliana Parra Celis
CC1.070.969.072
Representante legal

Diego Alberto Chamorro Calle
TP 323242
Contador

German Ivan Maya Torres
T.P 140028-T
Revisor Fiscal

Sede administrativa y operativa: Calle 4d # 03-20 Mz 1 Casa 40 Et 1
Celular: 3208676632 y 3212539081
Correo electrónico: fundacionsannicolasboyaca@gmail.com









Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.746.699

MAYA TORRES
APELLIDOS

GERMAN IVAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

31-MAY-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42117214-M-0079746699-20031015 00646 03288A 01 149779486

Powered by CamScanner



Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

140028-T

GERMAN IVAN
MAYA TORRES
C.C. 79746
RESOLUCION INSCRIPCION 10 **FECHA 12/02/2009**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **150323**



FIRMA DEL TITULAR

63525

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

950CA620EAC40E4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO ALBERTO CHAMORRO CALLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069484745 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 323242-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0769ACEC9DDD6A86

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IVAN MAYA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79746699 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140028-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291908823

PIB
16:36:57

Bogotá DC, 05 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SAN NICOLAS identificado(a) con NIT número 9016044011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de marzo de 2026, a las 12:02:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016044011
Código de Verificación	9016044011260224165246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291908606

PIB
16:34:42

Bogotá DC, 05 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARCELA PARRA CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070969072:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de marzo de 2026, a las 12:06:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070969072
Código de Verificación	1070969072260224165106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:08:49 PM horas del 05/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070969072**
Apellidos y Nombres: **PARRA CELIS LILIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/03/2026 12:24:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070969072** y Nombre: **LILIANA MARCELA PARRA CELIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135394593** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.070.969.072**

PARRA CELIS

APELLIDOS

LILIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-FEB-2012 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00872806-F-1070969072-20161222 **0052**761668A 2 1634220351

ESTADO CIVIL

Scanned by CamScanner

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Liliana Marcela Parra Celis identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.070.969.072 expedida en Facatativá, (hasta acá si es persona natural) representante legal de FUNDACIÓN SAN NICOLÁS **con** NIT 901.604.401-1 (si es persona jurídica), en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los Cinco (05) días del mes de marzo del 2026.

LILIANA MARCELA PARRA CELIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Tratar mis datos personales.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Liliana Marcela Parra Celis identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.070.969.072 expedida en Facatativá, en calidad de representante legal de (Fundación San Nicolás con NIT (901604401-1) (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PÚBLICA

para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

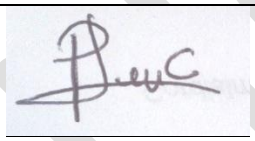
[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



Nombre del proveedor o futuro contratista:	Liliana Marcela Parra Celis
Tipo y número de documento futuro contratista:	1.070.969.072

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202620000000005613

Para: Directores Regionales, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección y Autoridades Administrativas, Supervisores de contratos de Aporte servicios de Protección.

Asunto: Orientaciones para el ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

Fecha: 23 de enero de 2026

Cordial saludo,

El incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026, constituye un esfuerzo para democratizar la riqueza y mejorar la calidad de vida de la gente trabajadora y sus familias. Como lo mencionó el Presidente de la República en su saludo de año nuevo este incremento “No es un costo; es la inversión del ser humano en la producción y en la construcción de riqueza”, lo que para el caso del ICBF, redunda en el bienestar de aquellas personas que cuidan de nuestras niñas, niños y adolescentes, construyendo escenarios de paz social.

En este sentido, y de acuerdo con el compromiso de esta entidad con los derechos de los beneficiarios de los programas de Protección, emitimos las siguientes orientaciones para la sostenibilidad de los servicios en los siguientes términos:

1. **Incrementos del costo cupo mes**

Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y

reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentran en ejecución así:

Modalidad o Medida	Servicio	Incremento inicial (ya aplicado a cada contrato)	Incremento adicional (por aplicar)	Valor incremento final 2026
Medida Complementaria RAJ	Apoyo Post Institucional	3%	9,9%	12,9%
Medida Complementaria 24/7	Centro de Emergencia	6%	11,5%	17,5%
Medida Privativa 24/7	Centro de Atención Especializado- CAE	6%	11,5%	17,5%
	Centro de Internamiento Preventivo	6%	11,5%	17,5%
	Centro Transitorio- CETRA	6%	11,5%	17,5%
Medida Complementaria	Centro de Integración Social	3%	9,9%	12,9%
Medida Privativa	Detención Domiciliaria Hogar	6%	11,5%	17,5%
Medida Complementaria	Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia	3%	13,5%	16,5%
Medida Complementaria	Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	3%	13,5%	16,5%
Sanción 20h /s	Internación en medio semicerrado	3%	13,5%	16,5%
Medida Complementaria 24/7	Internado Restablecimiento en Administración De Justicia	6%	11,5%	17,5%
Medida Complementaria	Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	3%	9,9%	12,9%
Sanción no privativa	Libertad Asistida Vigilada	3%	9,9%	12,9%
Sanción no Privativa	Prestación de Servicios a la Comunidad	3%	9,9%	12,9%
Ubicación Inicial 24/7	Centro de Emergencia / Centro de Acogimiento Inicial	6%	11,5%	17,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la	Apoyo Psicológico Especializado	3%	9,9%	12,9%

Modalidad o Medida	Servicio	Incremento inicial (ya aplicado a cada contrato)	Incremento adicional (por aplicar)	Valor incremento final 2026
Familia				
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Externado Jornada Completa	3%	9,9%	12,9%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Externado Media Jornada/ Atrapasueños de Restablecimiento	3%	13,5%	16,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Hogar Gestor - Discapacidad	6%	11,5%	17,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Intervención de Apoyo Psicosocial/ Apoyo Psicosocial	3%	9,9%	12,9%
Acogimiento Residencial	Casa Hogar - PARD / Casa Hogar	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Casa Universitaria / Casa de Tránsito hacia la vida independiente	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Hogar Sustituto ICBF – Discapacidad / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto ICBF - Discapacidad	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Hogar Sustituto ICBF – Vulneración / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto ICBF -	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Hogar Sustituto ONG – Discapacidad / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto ONG - Discapacidad	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Hogar Sustituto ONG – Vulneración / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto ONG - Vulneración	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado - Discapacidad Intelectual / Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado - Discapacidad Psicosocial / Casa de Acogimiento Discapacidad Psicosocial	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado - Gestantes y/o en Periodo de Lactancia / Casa de Acogimiento Gestantes y/o en	6%	11,5%	17,5%

Modalidad o Medida	Servicio	Incremento inicial (ya aplicado a cada contrato)	Incremento adicional (por aplicar)	Valor incremento final 2026
	Periodo de Lactancia			
Acogimiento Residencial	Internado - Violencia Sexual / Casa De Acogimiento Violencia Sexual	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado / Casa de Acogimiento PARD	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado 0 a 8 años / Casa Acogimiento 0 a 8 años	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Internado Discapacidad / Casa de Acogimiento Discapacidad	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Casa de Protección	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Casa Hogar - Víctimas	6%	11,5%	17,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Hogar Gestor - Desplazamiento Forzado con Discapacidad - Auto 006 de 2009	6%	11,5%	17,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Hogar Gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial	6%	11,5%	17,5%
Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Hogar Gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial	6%	11,5%	17,5%
Acogimiento Residencial	Hogar Sustituto Tutor / Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto Tutor	6%	11,5%	17,5%

Nota: Los porcentajes de incremento se calculan con base en las tarifas vigentes 2025

Al respecto, es necesario señalar que la definición de los porcentajes de incremento al costo cupo mes se realizó con base en la proporción estimada del talento humano y de los bienes y servicios asociados a las modalidades contratadas.

2. Aplicación del incremento.

2.1 Talento Humano

En relación con el talento humano, el incremento deberá aplicarse así:

2.1.1 Para el talento humano vinculado a los contratos de aporte cuyos honorarios o salarios se establecen en un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el incremento corresponde al establecido por el Gobierno Nacional.

2.1.2 Para los demás perfiles cuyos honorarios son superiores al S.M.M.L.V., el incremento será hasta del 5,1%. Ahora bien, en el caso en que al proyectar el incremento del (5,1%) resulte una diferencia inferior al 10% en el valor de la asignación respecto de los perfiles con S.M.M.L.V., se aplicará un incremento del 10% a dicho perfil, de tal forma que la diferencia entre el perfil del salario mínimo y el perfil siguiente tenga una diferencia del 10% en la asignación.

Esta medida aplicará exclusivamente para el perfil siguiente al que se rige por un (1) salario mínimo; los demás perfiles deberán incrementarse con el 5,1%.

2.2. Bienes y servicios

Para los demás clasificadores y objetos del gasto asociados a cada servicio, se aplicará el IPC del 5,1%.

Los valores restantes (en caso de que así resulte después de haber surtido los ajustes anteriores), se aplicarán a aquellos gastos que impacten directamente sobre el bienestar de los beneficiarios tales como, dotaciones personal y escolar, recreación y centros de interés, entre otros.

La aplicación de los incrementos deberá ser verificada por parte de los supervisores tanto en la ***aprobación de los presupuestos***, como durante el seguimiento de la ejecución de los contratos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos aquí definidos que buscan reconocer plenamente el impacto del incremento del salario mínimo y el IPC sobre el costo cupo mes.

De conformidad con lo dispuesto en la obligación del componente financiero de la Cláusula quinta de los contratos, el plazo máximo para contar con presupuestos presentados y aprobados será el 15 de febrero de 2026.

3. Trámite de Adición de contratos

Para el proceso de adición de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberán solicitar los recursos requeridos para completar el valor inicial de los contratos, conforme a los incrementos antes mencionados.

Dicha información deberá ser remitida a la Dirección de Protección Especial al correo electrónico Beatriz.tierradentro@icbf.gov.co con copia a jose.tarache@icbf.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente memorando.

Se precisa que las directrices aquí impartidas deberán implementarse de manera inmediata, sin perjuicio de que se encuentren en trámite las correspondientes modificaciones contractuales.

Finalmente, se orienta a las respectivas Direcciones Regionales para que este memorando sea socializado ampliamente con los operadores de servicios.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección Especial

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero

MILTON FABIÁN FORERO MELO
Director de Planeación y Control de Gestión

Revisó: Jennifer Díaz Hurtado - Subdirectora de Programación
María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial
Proyectó: Equipo Financiero y de Supervisión Dirección de Protección Especial

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-02-5:14 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	70326	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	724.762.900,00	**Valor Total Operaciones:**	77.870.400,00		**Valor Actual.:**	802.633.300,00	**Saldo x Comprometer:**	77.870.400,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	71326	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF						
					Total:	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-02	717.762.900,00	77.870.400,00			
					Total:	717.762.900,00	77.870.400,00	795.633.300,00	77.870.400,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCION A LAS NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO.20470



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**576A4F69-1252-45EF-934E-DD642B0BB1D3**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	26/02/2026 3:19 p. m.
Consecutivo:	20470	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$802.633.300,00
Valor contratado:			$724.762.900,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$77.870.400,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$7.000.000,00	$7.000.000,00	$0,00

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$795.633.300,00	$717.762.900,00	$77.870.400,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 26 de febrero de 2026

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez

REGIONAL:	Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Grupo Interno de trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas - GITPEAA
TERCERO:	FUNDACION SAN NICOLAS
NIT O CC:	901604401
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25007772026
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	802.633.300,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO									
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	TOTAL FLUJO	SALDO
1	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 717.762.900	$ -		$ 119.627.150	$ 119.627.150	$ 119.627.150	$ 119.627.150	$ 119.627.150	$ 119.627.150	$ 717.762.900	0,00
2	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	$ 7.000.000	$ -	$ -	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 1.166.667	$ 7.000.000	0,00
3	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	123	27	$ 77.870.400	$ -	$ -	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 77.870.400	0,00
																0,00
																0,00
TOTAL						$ 802.633.300	$ -	$ -	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ -	802.633.300,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO N° 06		
Hora: 12:50 p.m.		**Fecha:** 03-03-2026
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams	
Dependencia que Convoca:	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	
Proceso:	Protección	
Objetivo:	Solicitud de aval para la adición de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y 8 contratos de aporte de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Solicitud de aval para prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de aporte No **25008552025** y **25009012025** hasta el 31 de julio de 2026.	

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12:50 a.m. del 03 de marzo de 2026, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación e invitados con el siguiente orden del día:

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de las solicitudes de adición de: 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y 8 contratos de aporte de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
   Solicitud de aval para prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de aporte No **25008552025** y **25009012025** hasta el 31 de julio de 2026.
4. Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM: La secretaria técnica del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinador Grupo Jurídico y contractual
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

PUBLICA

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas realiza la siguiente presentación:

- Solicitud de aval para la adición de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

- Solicitud de aval para la adición de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

- Solicitud de aval para la adición de 8 contratos de aporte de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-120** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

- Solicitud de aval para prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de aporte No **25008552025** y **25009012025** hasta el 31 de julio de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el memorando Radicado No: 20252000000153183 de fecha 24/11/2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que el ajuste al salario mínimo mensual legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026 constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad adquisitiva de la población trabajadora y avanzar en la democratización de los recursos económicos del país. Este incremento se enmarca en las políticas públicas de mejoramiento progresivo de las condiciones laborales y contribuye directamente a elevar los estándares de calidad de vida de los trabajadores y de sus grupos familiares.

Que para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la medida adquiere especial importancia, dado que incide positivamente en las condiciones de quienes desempeñan funciones esenciales en los servicios de atención, protección y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes. La mejora en sus ingresos contribuye al fortalecimiento del bienestar laboral, lo cual repercute en la calidad de los servicios prestados y aporta a la construcción de entornos más estables, seguros y orientados a la consolidación de la paz social.

PÚBLICA

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Directora de Protección, Dra. Beatriz Adriana Tierradentro mediante memorando radicado No. 20262000000000005613 de fecha 23/01/2026 se brindaron orientaciones a los Directores Regionales, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección y Autoridades Administrativas, Supervisores de contratos de Aporte servicios de Protección, respecto al ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

Que el citado memorando establece:

1. Incrementos del costo cupo mes

Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2. Aplicación del incremento.

2.1 Talento Humano

En relación con el talento humano, el incremento deberá aplicarse así:

2.1.1 Para el talento humano vinculado a los contratos de aporte cuyos honorarios o salarios se establecen en un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el incremento corresponde al establecido por el Gobierno Nacional.

2.1.2 Para los demás perfiles cuyos honorarios son superiores al S.M.M.L.V., el incremento será hasta del 5,1%. Ahora bien, en el caso en que al proyectar el incremento del (5,1%) resulte una diferencia inferior al 10% en el valor de la asignación respecto de los perfiles con S.M.M.L.V., se aplicará un incremento del 10% a dicho perfil, de tal forma que la diferencia entre el perfil del salario mínimo y el perfil siguiente tenga una diferencia del 10% en la asignación.

Esta medida aplicará exclusivamente para el perfil siguiente al que se rige por un (1) salario mínimo; los demás perfiles deberán incrementarse con el 5,1%.

2.2. Bienes y servicios

Para los demás clasificadores y objetos del gasto asociados a cada servicio, se aplicará el IPC del 5,1%. Los valores restantes (en caso de que así resulte después de haber surtido los ajustes anteriores), se aplicarán a aquellos gastos que impacten directamente sobre el bienestar de los beneficiarios tales como, dotaciones personal y escolar, recreación y centros de interés, entre otros.

La aplicación de los incrementos deberá ser verificada por parte de los supervisores tanto en la *aprobación de los presupuestos*, como durante el seguimiento de la ejecución de los contratos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos aquí definidos que buscan reconocer plenamente el impacto del incremento del salario mínimo y el IPC sobre el costo cupo mes.

Teniendo en cuenta las directrices impartidas se requiere asegurar la atención integral de las niñas, niños adolescentes y jóvenes con sus derechos vulnerados y/o amenazados, que se encuentran bajo protección, el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), siendo necesario realizar la adición de los contratos de aporte de acuerdo con el siguiente detalle:

PUBLICA

RUBRO: C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	NUEVO VALOR CUPO 2026	VALOR DE LA ADICIÓN POR ATENCIÓN	VALOR FINAL CONTRATO
25009152025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 2.771.033	$ 136.688.328	$ 1.404.260.614
25009202025	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 2.771.033	$ 7.593.796	$ 77.903.367
25009092025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 3.142.073	$ 191.989.000	$ 1.806.602.701,00
25009122025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$ 2.460.588	$ 925.284.500	$ 8.766.589.786
25009222025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 2.677.698	$ 91.725.200	$ 955.992.453
25009052025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 2.976.726	$ 201.897.927	$ 2.086.231.285
25009082025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 2.976.726	$ 101.968.650	$ 1.061.076.407
25009132025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 2.976.726	$ 203.937.300	$ 2.107.152.813
25009072025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 2.976.726	$ 228.409.776	$ 2.358.211.151
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 4.085.286	$ 111.954.360	$ 1.163.515.865
25009412025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 4.085.286	$ 111.954.360	$ 1.163.515.865
25009192025	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	179	$ 4.085.286	$ 500.995.761	$ 5.154.608.497
25009212025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	100	$ 4.085.286	$ 279.885.900	$ 2.886.289.663
25009112025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 4.085.286	$ 845.255.418	$ 8.686.294.783
25009162025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MADRID	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	200	$ 2.652.111	$ 363.395.200	$ 3.743.002.840
25009142025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES . SASAIMA	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 2.652.111	$ 272.546.400	$ 2.811.002.130
25009172025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 2.652.111	$ 272.546.400	$ 2.811.002.130
25009322025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	40	$ 2.652.111	$ 72.679.040	$ 760.600.568
25007772026	FUNDACIÓN SAN NICOLÁS	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 2.652.111	$ 77.870.400	$ 802.633.300
25009182025	ASOCIACION COLOMBIANA MOAT	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 2.652.111	$ 90.848.800	$ 947.000.710

PUBLICA

RUBRO - C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	NUEVO VALOR CUPO 2026	VALOR DE LA ADICIÓN POR ATENCIÓN	VALOR FINAL CONTRATO
25008982025	FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	252	$ 399.535	$ 61.799.976	$ 710.724.991
25009012025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	288	$ 399.535	$ 116.118.269	$ 814.531.658
25009022025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	144	$ 399.535	$ 35.314.272	$ 406.128.566
25009032025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 626.490	$ 19.227.600	$ 221.121.190
25008992025	FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	266	$ 399.535	$ 65.233.308	$ 750.209.713
25009002025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 626.490	$ 19.227.600	$ 221.121.190
25009042025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 626.490	$ 19.227.600	$ 221.121.190

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-120

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS	NUEVO VALOR CUPO	TOTAL ADICION POR MODALIDAD	VALOR TOTAL ADICION	VALOR FINAL CONTRATO
25008582025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	SRPA	2	$ 945.117	$ 1.295.014	$ 117.732.384	$1.171.551.618
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	SRPA	70	$ 714.672	$ 30.707.810		
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	SRPA	60	$ 1.761.456	$ 85.729.560		
25008612025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SRPA	3	$ 478.664	$ 881.433	$ 881.433	$ 10.687.902
25008562025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	SRPA	17	$ 714.672	$ 7.457.611	$ 14.601.741	$ 155.857.487
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	SRPA	5	$ 1.761.456	$ 7.144.130		
25008592025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA - RAJ	SRPA	20	$ 1.078.416	$ 17.495.380	$ 131.739.335	$ 1.291.154.603
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	SRPA	65	$ 714.672	$ 28.514.395		
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	SRPA	60	$ 1.761.456	$ 85.729.560		
25008622025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	SRPA	90	$ 4.215.707	$ 259.938.630	$ 259.938.630	$ 2.817.748.030
25008602025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP	SRPA	40	$ 4.206.795	$ 115.284.120	$ 115.284.120	$ 1.249.507.620
25008552025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	RAJ	80	$ 3.500.656	$ 471.858.807	$ 471.858.807	$ 2.080.538.640
25008572025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	SRPA	10	$ 4.215.707	$ 28.882.070	$ 28.882.070	$ 313.438.670

Se aclara que para el contrato 25008552025, se hará una reinversión por la suma de $6.335.582 correspondiente a recursos no ejecutados dentro del periodo previsto para la vigencia futura 2026, los cuales se originaron por una programación financiera que resultó superior al monto realmente requerido durante el plazo de ejecución, generando un saldo disponible, que permitirá su utilización eficiente dentro del mismo objeto contractual, garantizando así la continuidad del servicio conforme a las directrices institucionales.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Por otra parte, se solicita aval para extender la vigencia de 2 contratos de aporte hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. CONTRATO REFERENCIA	OPERADOR	RUBRO
25008552025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120
25009012025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando Radicado No: 20252000000153183 de fecha 24/11/2025, a través del cual la Dirección de Protección y Dirección de Contratación brindan orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con cargo a vigencias futuras, el cual indica:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los nuevos contratos de los servicios de Protección será desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Por lo anterior y buscando asegurar la atención integral acorde a las necesidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, se deben adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, es por ello que, se identifica la necesidad de garantizar la atención en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como en aquellos procesos donde se adelantan acciones de garantía de restablecimiento de Derechos.

En virtud de lo expuesto anteriormente y dada la Misionalidad del ICBF, se considera técnicamente viable, necesaria y prioritaria la adición de los 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122** y 8 contratos de aporte de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-120** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes, por el ajuste al SMMLV.

Esto amparado en el Artículo 44 de Constitución política de Colombia, el cual menciona "*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"

De igual manera, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7, 8 y 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), donde se establece que debe prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente, lo cual obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus Derechos Humanos, universales, prevalentes e independientes, así mismo, "*Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato*

PÚBLICA

en desarrollo del principio del interés superior, la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten. En los ámbitos Nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5000 SMMLV Y DEBEN INFORMARSE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

El numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente, establece que *"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5000 SMMLV*, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva"

En este orden de ideas, se realizó el respectivo análisis financiero identificando que los siguientes operadores superan en el valor total de los contratos suscritos con la Regional Cundinamarca los CINCO MIL (5.000) SMMLV, sin embargo, cuentan con las condiciones técnicas, operativas y financieras, para dar continuidad en la prestación del servicio:

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	VALOR FINAL CONTRATO
25009022025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	144	$ 406.128.566
25009032025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 221.121.190
25009092025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 1.806.602.701
25009122025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$ 8.766.589.786
25009072025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 2.358.211.151
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 1.163.515.865
25009112025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 8.686.294.783

Al presente comité se anexa el Formato 2, en donde se efectúa la discriminación del contrato relacionado y que contiene el nombre de la entidad, la modalidad de atención, rubro, población, el municipio de atención, número de cupos, valor total del contrato y plazo de ejecución, entre otros

Así las cosas, mediante la adición y prórroga de dichos servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal, el **ICBF**, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la **fecha la regional cuenta con la disponibilidad de recursos** se hace necesario contar con el aval del Comité para realizar la adición y prórroga de los contratos de aporte descritos, esto con el fin de garantizar la protección integral de los beneficiarios de que encuentran bajo Protección y que esta regional considera necesario para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V7, artículo 21 *"FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES"*, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para:

Adición de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

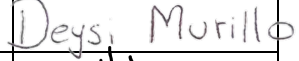
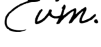
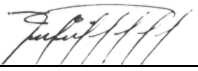
Adición de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

Adición de 8 contratos de aporte de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-120** de acuerdo con el incremento en el valor del cupo mes en las modalidades de Protección, por el ajuste al SMMLV.

Prórroga del plazo de ejecución de los contratos de aporte No **25008552025** y **25009012025** hasta el 31 de julio de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el memorando Radicado No: 20252000000153183 de fecha 24/11/2025.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Enviar la documentación necesaria para la modificación de los contratos avalados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Una vez reciba el acta firmada.
Tramite a las modificaciones contractuales y cargue en SECOP II	Mauris Yolanda Orozco Hincapie – Coordinadora Grupo Jurídico y contractual.	Una vez se reciban los soportes del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinador Grupo Jurídico y contractual	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretario Técnico de Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el Acta			

PÚBLICA